

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR URP-12, “EL TOMILLAR”, DEL PGOU DE TORROX (MÁLAGA)

(Expte. EA/MA/15/15)

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*. Los artículos 39 y 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, recogen el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico. En el artículo 40.3 de la citada *Ley 7/2007* se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del *Decreto 216/2015, de 14 de julio*, y en Disposición Adicional Undécima del *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, modificado por *Decreto 304/2015, de 28 de julio*, corresponde a esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente.

En base a lo anterior, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga es el órgano ambiental competente para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, acorde al procedimiento establecido en el art. 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular el citado Informe Ambiental Estratégico y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El Plan Parcial del sector URP-12 “El Tomillar”, desarrolla las determinaciones establecidas para este sector de Suelo Urbanizable Sectorizado en el Texto Refundido del PGOU de Torrox del año 1996, y en el posterior Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Torrox (Málaga). El Plan Parcial tiene como objetivo la adecuada ordenación de los terrenos comprendidos en el ámbito delimitado.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	18/08/2018
ID. FIRMA	640xu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146	PÁGINA	1/7

JUNTA DE ANDALUCÍA

La delimitación del Sector cuenta con una superficie de 42.146,56 m², habiendo ajustado el límite del Sector dejando fuera del ámbito, el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre correspondiente al Barranco de Antonio Castro, según el Estudio Hidrológico-Hidráulico aportado, así como también, extrayendo del ámbito de actuación el trazado de la Vereda del Antiguo Camino de Vélez.

La ordenación propuesta contempla la construcción de 126 viviendas, destinando una superficie de 17.949,24 m² a uso residencial. También se prevé una parcela con uso comercial (5.237,25 m²), equipamientos (2.767,41 m²), zonas verdes (6.304,88 m²), sistemas técnicos (324,10 m²) y viario (9.563,68 m²).

2. PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El Plan Parcial del sector URP-12, "El Tomillar", del PGOU de Torrox, se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 13 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*, tratándose de un plan parcial, cuyo planeamiento general al que desarrolla no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica, por lo que, de acuerdo con el artículo 40.3 c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se encuentra sometido a **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

3. TRAMITACIÓN

Con fecha 07.07.2015 tuvo entrada, en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial del sector URP-12, "El Tomillar", del PGOU de Torrox, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Torrox, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Con fecha 03.08.2015, se emitió, por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resolución de admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica formulada por el Ayuntamiento de Torrox, que se tramita mediante el procedimiento simplificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.3 c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

De acuerdo con los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se han efectuado las siguientes consultas:

- Servicio de Espacios Naturales Protegidos/Departamento de Vías Pecuarias, que emitió informe con fecha 02.09.2015.
- Departamento de Calidad del Aire, que emitió informe el 05.01.2016.
- Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, que emitió informe el 07.03.2016.

A la vista del contenido de los informes recibidos, con fecha 19.05.2016 se solicitó al Ayuntamiento de Torrox una subsanación de la documentación ambiental presentada, relativa a aspectos relacionados con el estudio hidrológico-hidráulico y con el estudio acústico. El Ayuntamiento atendió al requerimiento con aportaciones de documentación recibidas en esta Delegación con fechas 22.08.2017 y 04.10.2017.

Efectuadas consultas a los departamentos concernidos, en base a la nueva documentación aportada, se reciben los correspondientes informes:

- Del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, con fecha 26.06.2018
- Del Departamento de Calidad del Aire, con fecha 02.08.2018.

En el **Anexo I** del presente Informe Ambiental Estratégico figura copia de los informes recibidos a las consultas formuladas.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	18/08/2018
ID. FIRMA	640xu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146	PÁGINA	2/7

JUNTA DE ANDALUCÍA

Por su parte, el Departamento de Prevención y Control Ambiental de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía emitió, el 14 de agosto de 2018, Propuesta Técnica de Informe Ambiental Estratégico.

4. CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAN PARCIAL Y SOBRE LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

4.1. Contenido del Documento Ambiental Estratégico

El documento ambiental estratégico presentado reúne los contenidos mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Los apartados en que se ha estructurado son los siguientes:

1. Introducción: objeto y metodología.
2. Objetivos de la planificación.
3. Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
4. Desarrollo previsible del Plan o Programa.
5. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
6. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado.
7. Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
8. Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.
9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
10. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir los efectos negativos en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático
11. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento del Plan.
12. Equipo redactor.
13. Planos.

4.2. Alternativas

En relación con las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, en el documento ambiental estratégico se han considerado como premisas las restricciones de crecimiento en áreas sensibles, por estar afectadas por dominios públicos o por la presencia de valores ambientales, culturales o de riesgo naturales limitantes. Se han valorado las siguientes alternativas:

Alternativa 0: implicaría el mantenimiento de la situación actual del sector, no llevando a cabo ningún proceso urbanístico. No obstante, la actividad agrícola está en claro retroceso en toda esta zona debido a su poca rentabilidad. Otros usos han entrado en competencia, generando una paulatina reducción de las superficies de regadío en la franja litoral, hecho reconocido en la propia planificación territorial y urbanística. Así se considera en el PGOU vigente de Torrox, que clasificó este sector como urbanizable. La no actuación generaría perjuicios económicos y fracaso de las expectativas generadas en el PGOU.

Alternativa 1: se cita como alternativa una propuesta de Plan parcial que inició su tramitación en 2007. Partiendo de la clasificación urbanística del sector como urbanizable, planteó una ordenación que no consideró aspectos ambientales clave, dejando sin protección la vía pecuaria "Vereda del Antiguo Camino de Vélez" y el Dominio Público Hidráulico del Barranco Antonio Castro y sus zonas de servidumbre e inundables.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	18/08/2018
ID. FIRMA	640xu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146	PÁGINA	3/7

JUNTA DE ANDALUCÍA

Alternativa 2: las principales diferencias con la anterior son que se han tenido en cuenta la existencia del Barranco Antonio Castro y de la vía pecuaria. Fruto del estudio hidrológico-hidráulico redactado, se han definido los límites del DPH y sus zonas de servidumbre e inundables, excluyéndose las mismas del ámbito de sector. Consecuencia de esto es la división del ámbito en dos subsectores físicamente separados. También se ha excluido del sector la superficie correspondiente a la vía pecuaria “*Vereda del Antiguo Camino de Vélez*”, considerando, a falta de deslinde, el “*Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del T. M. de Torrox*” elaborado por la Consejería de Medio Ambiente en diciembre de 1995. También se ha tenido en cuenta en esta alternativa la existencia de diversas acequias de riego actualmente en uso, para las que se han previsto pasillos que discurran por las zonas verdes del sector.

El documento ambiental estratégico justifica la opción por la alternativa 2 como la más viable en sus aspectos territoriales, ambientales y económicos.

4.3 Valoración de los efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control.

El documento ambiental estratégico ha caracterizado la situación de medio ambiente en el ámbito afectado antes del desarrollo del plan. Se analiza el estado de factores como el medio atmosférico (calidad del aire, emisiones, ruidos...), la geología y morfología, la hidrología e hidrogeología, flora y fauna, paisaje y patrimonio natural y cultural.

Seguidamente se analizan los efectos ambientales del desarrollo del plan sobre los diversos factores del medio, tanto en fase de construcción, como en fase de funcionamiento. Se señalan los posibles impactos, por el desarrollo de diversas acciones del plan, sobre elementos como el medio hídrico, la flora, la fauna, la gea, el medio atmosférico, etc.

Se proponen una serie de medidas, necesarias para la supresión o minimización de los impactos de la actuación sobre elementos del medio y sobre el cambio climático, que quedan recogidas en el correspondiente programa de seguimiento y vigilancia ambiental del plan. Entre otras, se señalan medidas para corregir los efectos sobre la calidad del aire, ruidos, contaminación lumínica, topografía y movimientos de tierras, hidrología (particularmente sobre la no afección al cauce del Barranco Antonio Castro y su zona inundable), paisaje o gestión de los residuos.

4.4 Consideraciones en materia de aguas

Entre la documentación aportada inicialmente, con fecha 07.07.2015, figura “*Estudio hidrológico e hidráulico del Barranco de Antonio Castro en Torrox (Málaga)*”, fechado en octubre de 2014.

En el informe emitido por la Administración Hidráulica, en materias de su competencia, con fecha 04.03.2016, se concluye la necesidad de corregir algunos resultados y subsanar deficiencias del estudio, para cumplir con el objeto y alcance del mismo.

Trasladado dicho informe al Ayuntamiento de Torrox, como ya se ha señalado anteriormente al describir la tramitación del expediente, con fecha 22.08.2017 tiene entrada “*Texto refundido del Estudio hidrológico e hidráulico del Barranco Antonio Castro y la obtención de la delimitación técnica a su paso por el Sector URP-12*”.

De acuerdo con el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de 26.06.2018, se dan por correctos los caudales obtenidos para los distintos periodos de retorno y el cálculo del cajón previsto en las correcciones al estudio hidrológico-hidráulico. El dimensionamiento del cajón propuesto tendría capacidad para el trasiego de la avenida de 500 años de periodo de retorno. No obstante, no se ha cumplimentado una de las aclaraciones solicitadas: el estudio del cauce aguas arriba y aguas abajo del sector afectado. Se debe asegurar que, con la restitución del cauce, las avenidas se reconduzcan al cajón propuesto, de la misma manera que, aguas abajo, tenga continuidad el trasiego de la avenida por el cauce.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	18/08/2018
ID. FIRMA	640xu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146	PÁGINA	4/7

JUNTA DE ANDALUCÍA

Antes de la Aprobación definitiva del Plan Parcial se deberá justificar, mediante el estudio correspondiente, el comportamiento del cauce aguas arriba y aguas abajo del sector. El Ayuntamiento de Torrox deberá recabar y obtener informe favorable de la Administración Hidráulica Andaluza (Servicio de Dominio Público Hidráulico y de Calidad de las Aguas).

4.5 Consideraciones en relación con las vías pecuarias

De acuerdo con el informe del Departamento de Vías Pecuarias, emitido con fecha 28.08.2015, el Sector URP-12 limita al norte con la vía pecuaria "Vereda del antiguo Camino de Vélez". A falta de deslinde, deben considerarse coincidentes el eje del camino existente y el eje de la vía pecuaria. Por tanto, cualquier actuación debe respetar la superficie delimitada por 10 metros de anchura a ambos lados del eje del camino existente.

En el documento ambiental estratégico presentado se reconoce la existencia de la vía pecuaria, con una anchura de 20 metros, coincidiendo con la calle existente, y se excluye del ámbito del sector URP-12 la superficie correspondiente al trazado de dicha vereda.

Antes de proceder a la Aprobación definitiva del Plan Parcial, el Ayuntamiento de Torrox deberá recabar informe de esta Delegación Territorial, en materia de vías pecuarias, que ratifique la no afección a la citada vía pecuaria "Vereda del antiguo Camino de Vélez".

4.6 En relación a la contaminación acústica

De acuerdo al informe del Departamento de Calidad del Aire de fecha 13.01.2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, con fecha 17.05.2016 se requirió al Ayuntamiento de Torrox la presentación del preceptivo **Estudio Acústico** para los instrumentos de planeamiento urbanísticos sometidos a evaluación ambiental con el contenido mínimo establecido en el apartado 4 de la IT-AT3 del referido Decreto 6/2012.

Con fecha de entrada 04.10.2017, el Ayuntamiento de Torrox remitió el estudio acústico solicitado. En el mismo se concluye que no se superan los límites máximos permitidos en cuanto a los objetivos de calidad acústica, justificando con los valores obtenidos en las simulaciones que las decisiones urbanísticas son correctas y coherentes con la zonificación acústica.

El Departamento de Calidad del Aire, con fecha 02.08.2018, una vez revisado el estudio acústico presentado, lo informa favorablemente.

* * * * *

De conformidad con el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el ámbito de sus competencias y a los solos efectos ambientales, formula el siguiente

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que **el Plan Parcial del sector URP-12, "El Tomillar", del PGOU de Torrox, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente**, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del plan propuestas en el Documento Ambiental Estratégico, así como al siguiente condicionado, de acuerdo con lo expuesto en los apartados **4.4** y **4.5** del presente Informe: "Consideraciones en materia de aguas y de vías pecuarias":



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	18/08/2018
ID. FIRMA	640xu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146	PÁGINA	5/7

JUNTA DE ANDALUCÍA

- a) Antes de la Aprobación definitiva del Plan Parcial se deberá justificar, mediante el estudio correspondiente, el comportamiento del cauce aguas arriba y aguas abajo del sector. El Ayuntamiento de Torrox deberá recabar y obtener informe favorable de la Administración Hidráulica Andaluza (Servicio de Dominio Público Hidráulico y de Calidad de las Aguas).
- b) Antes de proceder a la Aprobación definitiva del Plan Parcial, el Ayuntamiento de Torrox deberá recabar informe de esta Delegación Territorial, en materia de vías pecuarias, que ratifique la no afección a la vía pecuaria "Vereda del antiguo Camino de Vélez".

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

El Delegado Territorial



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	18/08/2018
ID. FIRMA	640xu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146	PÁGINA	6/7

ANEXO I: CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:64oxu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	18/08/2018
ID. FIRMA	64oxu807DF2GLWcYezbuUNI9AYb146	PÁGINA	7/7

0117

Nº: Su Refer.: SPA/DPA/AOM/082/2015. Nuestra Refer.: MA-58662 FECHA: 4 de marzo de 2016

ASUNTO: DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE ESTUDIO HIDROLÓGICO-HIDRÁULICO DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SECTOR DEL PPO URP-12 DEL PGOU TORROX PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA


Remitente: Secretaría General Provincial de Medio Ambiente Y Ordenación del Territorio
Destinatario: Servicio de Protección Ambiental

Por la presente se adjunta documento de información sobre Estudio Hidrológico-Hidráulico del ámbito geográfico del Sector del Plan Parcial de Ordenación URP-12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Torrox, para la tramitación de su correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, para su conocimientos y efectos oportunos; de la mano que se le devuelve la documentación original remitida por ese Servicio a ésta Secretaría General Provincial.

SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



AOT
07/03/16

Código Seguro de verificación: zI0srnn/b7Nx1QahWLK1Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VALENTIN ORTIZ TERUEL		FECHA	07/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zI0srnn/b7Nx1QahWLK1Fg==	PÁGINA	1/1
				
zI0srnn/b7Nx1QahWLK1Fg==				

20632

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE ESTUDIO HIDROLÓGICO-HIDRÁULICO DEL BARRANCO ANTONIO CASTRO EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR URP-12 DEL P.G.O.U. DE TORROX (T.M. TORROX)

CLAVE: MA-58622

FECHA 04/03/2016

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía establece, en su artículo 42, que la Administración Hidráulica Andaluza emitirá informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen o aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía teniendo en cuenta la planificación hidrológica y las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. Para ello, la Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Administración Hidráulica Andaluza informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración.


Asimismo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 32 regula la solicitud de informe a los Órganos sectoriales previstos legalmente como vinculantes en la Aprobación del Instrumento de planeamiento. En este caso se trata de una información en materia de Aguas, y no se trata del preceptivo y vinculante informe en materia de Aguas que precisa recabar el Ayuntamiento con anterioridad a la Aprobación Definitiva de éste, es decir sin el informe favorable no procede la aprobación del PPO.


La Instrucción 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de Aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales le es de aplicación a esta figura de Planeamiento en tramitación (a partir de ahora Instrucción).

El contenido de los informes de Aguas engloba los siguientes aspectos:

- Dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.

El ámbito del Plan Parcial de Ordenación del Sector URP-12 del PGOU de Torrox (a partir de ahora PPO-URP-12) posee una extensión superficial de 48.773,29 m2. Prevé la construcción de hasta 135 viviendas, al mismo tiempo se destinan 1.620 m2 a equipamiento y 4.516 m2 a áreas libres.

Código Seguro de verificación:c32yzoXv5KpIL634ed1HQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN IGNACIO DE LUCIO-VILLEGAS MULA	FECHA	04/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3
 c32yzoXv5KpIL634ed1HQw==			

Código Seguro de verificación:gvPxPktMU/4jKNG1G6X1dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	VALENTIN ORTIZ TERUEL	FECHA	07/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3
 gvPxPktMU/4jKNG1G6X1dQ==			

2.- ANTECEDENTES

Con fecha 10 de abril de 2013 se remite al Ayuntamiento de Torrox por parte de esta Administración Hidráulica Andaluza requerimiento al documento de Aprobación Inicial del Plan Parcial URP-12. Este requerimiento es previo al informe preceptivo y vinculante informe de Aguas de esa figura de Planeamiento Urbanístico, con incidencia en el territorio. Y afecta a asuntos relacionados con el Dominio Público Hidráulico y sus Zonas de Protección, Prevención de Riesgos de Avenidas e Inundaciones, así como Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua y su Financiación.

Por otra parte; por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial se remite a este Organismo de Aguas nueva documentación consistente en Estudio Hidrológico-Hidráulico del Barranco Antonio Castro de Torrox", cauce público que afecta al ámbito geográfico del presente Plan Parcial, así se recibe dicha documentación el pasado 17 de agosto y está relacionado con la tramitación ambiental que es competencia de ese Servicio.

Es por lo que se elabora el siguiente documento de información valorando la última documentación presentada en relación al estudio hidrológico-hidráulico.

3.- ESTUDIO HIDROLÓGICO

El estudio hidrológico propiamente dicho y los resultados que en él se alcanzan no se consideran correctos y suficientes para cumplir con el objeto y alcance del estudio.

Las principales deficiencias detectadas y que se deben subsanar son:


- Se ha de recalcular la cuenca de aportación del barranco, teniendo además en cuenta la superficie de cuenca urbana.
- Se ha de presentar el plano de la cuenca de aportación, llevando como base la topografía empleada.
- Se debe calcular el tiempo de concentración teniendo en cuenta el grado de urbanización de la misma y con la fórmula propuesta por Témez con coeficiente de corrección.
- Se han de emplear los valores de umbral de escorrentía en condiciones medias de humedad, sin corregir.
- Con las observaciones anteriormente referidas, se ha de volver a calcular los caudales de referencia.


4.- ESTUDIO HIDRÁULICO

Éste tampoco se considera adecuado y válido para cumplir con el objeto y alcance del estudio en sí, a saber:

Las principales deficiencias detectadas y que se deben subsanar son:

- Se ha de simular de nuevo con los caudales de referencia una vez modificados.


Código Seguro de verificación:c32yzoxv5KpIL634ed1HQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN IGNACIO DE LUCIO-VILLEGAS MULA	FECHA	04/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3
			
c32yzoxv5KpIL634ed1HQw==			


Código Seguro de verificación:qvPxPktMU/4jKNG1G6X1dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	VALENTIN ORTIZ TERUEL	FECHA	07/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3
			
qvPxPktMU/4jKNG1G6X1dQ==			

- Se ha de justificar la topografía empleada. Se ha de presentar planimetría con los perfiles transversales localizados, la cartografía utilizada y la ortofotografía más reciente. La topografía empleada para el estudio hidráulico debe ser a escala 1:1.000 o superior.
- En caso de realizar levantamiento topográfico, se debe adjuntar un anejo con su metodología y puntos tomados en campo.
- El estudio debe extenderse más allá del tramo estricto de estudio, tanto aguas arriba como aguas abajo.
- El estado actual se debe modelizar tal y como se encuentra en la actualidad, tanto geoméricamente como con los materiales actuales.
- Se debe simular la situación futura con las características que tendría el cauce una vez ejecutadas las obras proyectadas, incluyendo la obra de paso bajo la carretera. Será la administración la que valore la idoneidad de la actuación.
- Se ha de presentar un anejo de cálculo explicando y justificando los parámetros utilizados, coeficientes de rugosidad, condiciones de contorno y régimen hidráulico.
- Se deben discretizar los usos y rugosidades del tramo de estudio y asignar el c correspondiente a cada zona.
- Se deben presentar todos los resultados de las simulaciones en HecRas, listados, perfiles transversales donde se reflejen los valores de Manning utilizados, perfiles longitudinales y planos de inundación. Estos últimos han de presentar la cartografía utilizada, la localización de los perfiles transversales y la ortofotografía más reciente.
- *SE DEBEN PRESENTAR LOS ARCHIVOS DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS EN EL CÁLCULO HIDRÁULICO (HEC-RAS).*

VºBº El Secretario General Provincial
de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

El Asesor Técnico

Código Seguro de verificación:c32yzoxv5KpIL634ed1HQw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN IGNACIO DE LUCIO-VILLEGAS MULA	FECHA	04/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c32yzoxv5KpIL634ed1HQw==	PÁGINA 3/3
 c32yzoxv5KpIL634ed1HQw==			

Código Seguro de verificación:gvPxPktMU/4jKNG1G6X1dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	VALENTIN ORTIZ TERUEL	FECHA	07/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gvPxPktMU/4jKNG1G6X1dQ==	PÁGINA 3/3
 gvPxPktMU/4jKNG1G6X1dQ==			

Nº: MA-64967 (DPH/OLC/tpa)	SPA/DPA/JAP/082/2015
ASUNTO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN URP-12 "EL TOMILLAR" DEL PGOU DE TORROX	
Remitente: SERVICIO DE DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS	
Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	

1.- DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN URP-12 "EL TOMILLAR" DEL PGOU DE TORROX

Promotor: AYUNTAMIENTO DE TORROX

Fecha Reg. Entrada: 13/10/2017 **Nº Registro:** -

Municipio: TORROX **Provincia:** Málaga

Lugar o Paraje:

Coords. UTM: **Da-** ETRS89 **Huso:** 30 **X:** Y
tum: :

Cauce: BARRANCO ANTONIO CASTRO **Margen:**

09/07/18


2.- REVISIÓN DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DEL BARRANCO ANTONIO CASTRO.

Con fecha 04/03/2016, se solicita desde la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Información sobre el Estudio Hidrológico-Hidráulico del Barranco Antonio Castro, en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación del Sector URP-12 del PGOU de Torrox.

En líneas generales, se solicita aclaración de los resultados ofrecidos en el Estudio Hidrológico presentado, por deficiencias detectadas y que se deben subsanar, como son :

Estudio Hidrológico

- Se ha de recalcular la cuenca de aportación del barranco, teniendo en cuenta la superficie de cuenca urbana.
- Se ha de presentar el plano de la cuenca de aportación, llevando como base la topografía empleada.
- Se debe calcular el tiempo de concentración teniendo en cuenta el grado de urbanización de la misma y con la fórmula de Témez con coeficiente de corrección.
- Se han de emplear los valores de umbral de escorrentía en condiciones medias de humedad, sin corregir.
- Se ha de volver a calcular los caudales de referencia a tenor de las observaciones referidas.

Código:640xu796M0NKE6mHXvW00TsiEsLBU0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	26/06/2018
ID. FIRMA	640xu796M0NKE6mHXvW00TsiEsLBU0	PÁGINA	1/4

Estudio Hidráulico

- Se ha de simular de nuevo los caudales de referencia una vez modificados.
- Se ha de justificar la topografía empleada. Se ha de presentar planimetría con los perfiles transversales localizados, la cartografía utilizada y la ortofotografía más reciente, la topografía empleada para el estudio hidráulico debe ser a escala 1:1000.
- En caso de realizar levantamiento topográfico, se debe adjuntar un anejo con metodología y puntos tomados en campo.
- El Estudio debe extenderse más allá del tramo estricto de estudio, tanto aguas arriba como aguas abajo.
- El estado actual se debe modelizar tal y como se encuentra en la actualidad, tanto geoméricamente como con los materiales actuales.
- Se debe simular la situación futura con las características que tendría el cauce una vez ejecutadas las obras proyectadas, incluyendo la obra de paso bajo la carretera. Será la administración la que valore la idoneidad de la actuación.
- Se ha de presentar un anejo de cálculo explicando y justificando los parámetros utilizados, coeficiente de rugosidad, condiciones de contorno y régimen hidráulico.
- Se deben discretizar los usos y rugosidades del tramo de estudio y asignar el correspondiente a cada zona.
- Se deben presentar todos los resultados de las simulaciones de HecRas, listados, perfiles transversales donde se reflejen los valores de Manning utilizados, perfiles longitudinales y planos de inundación. Estos últimos han de presentar la cartografía utilizada, la localización de los perfiles transversales y la ortografía más reciente.
- Se deben presentar los archivos de los programas Informáticos utilizados en el cálculo Hidráulico (HecRas).

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO PRESENTADO.

El documento que se presenta es un resumen con las correcciones principales realizadas al Estudio Hidrológico que presentaron en su día. Sin embargo estas correcciones al Estudio Hidrológico e Hidráulico solicitadas, ya han sido supervisadas e Informada por la Dirección General de Planificación, con las observaciones pertinentes. Se adjunta a tal efecto el Informe de revisión realizado por AMAYA en 2017, que ha dado lugar al informe emitido por la Dirección General de Planificación.

En este Informe se dan por correctos, los caudales obtenidos para los distintos periodos de retorno y del cajón previsto, sin embargo, hay que manifestar que una de las aclaraciones solicitadas, es el estudio del cauce aguas arriba y aguas abajo del Sector afectado que no se ha presentado.

Código:64oxu796M0NKE6mHXvW00Ts1EsLBU0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	26/06/2018
ID. FIRMA	64oxu796M0NKE6mHXvW00Ts1EsLBU0	PÁGINA	2/4

CONCLUSIÓN

Una vez revisado las correcciones del Estudio Hidrológico e Hidráulico y dado por bueno los valores de caudal para los distintos periodos de retorno y el cajón previsto, debe considerarse que la capacidad del cajón propuesto, tendría capacidad para el trasiego de la avenida de 500 años de periodo de retorno, sin embargo no se pone de manifiesto en las comprobaciones realizadas el comportamiento de la avenida tanto aguas arriba como aguas abajo.

Se debe asegurar que con la restitución del cauce, las avenidas se reconduzcan al encauzamiento propuesto, de la misma manera que aguas abajo tenga continuidad el trasiego de la avenida por el cauce.

De cara a la elaboración del Plan Parcial, se deberá justificar mediante el Estudio correspondiente el comportamiento del cauce aguas arriba y aguas abajo del sector, tal y como se requiere en el Informe de revisión.

EL JEFE DE SERVICIO DE DPH Y CALIDAD DEL AGUA

Código:64oxu796M0NKE6mHXvw00TsIEsLBU0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	26/06/2018
ID. FIRMA	64oxu796M0NKE6mHXvw00TsIEsLBU0	PÁGINA	3/4

Código:64oxu796M0NKE6mHXvW00Ts1EsLBU0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	FECHA	26/06/2018
ID. FIRMA	64oxu796M0NKE6mHXvW00Ts1EsLBU0	PÁGINA	4/4

DPA 82/2015
EA/MA/15/15

AOM

P. Rev.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Málaga

Nº:	VP 177/15	Fecha:	28 de agosto de 2015
-----	-----------	--------	----------------------

ASUNTO:	S Ref: SPA/DPA/AOM/082/2015
---------	-----------------------------

Remitente:	SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS / DPTO. VIAS PECUARIAS
Destinatario:	JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Con fecha 4 de agosto de 2015 se recibe en el Departamento de Vías Pecuarias una comunicación interior, procedente de ese Servicio de Protección Ambiental en la cual solicita informe en materia de vías pecuarias en el expediente de referencia sobre Plan Parcial de Ordenación del sector URP-12 "El Tomillar" en el término municipal de Torrox. Estudiada la documentación disponible en P:\G_GICA\DPA 082-2015 EA 15-15 PPO SECTOR URP-13 TORROX, se adjunta el informe solicitado.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (P.A.)

Fdo. Ricardo Salas de la Vega

FECHA:
RECIBÍ:

02/09/15



18725

COMUNICACIÓN INTERIOR

INFORME TÉCNICO SOBRE LAS VÍAS PECUARIAS EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR URP-12 "EL TOMILLAR" DEL PGOU DE TORROX EN EL T.M. DE TORROX EXP. VP 177/15

Con fecha 4 de agosto de 2015 se recibe en el Departamento de Vías Pecuarias una comunicación interior, procedente del Servicio de Protección Ambiental en la cual solicita informe en materia de vías pecuarias en el expediente SPA/DPA/AOM/082/2015 del Plan Parcial del sector URP-12 "El Tomillar" en el término municipal de Torrox.

La documentación a examinar es una EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA y se encuentra en soporte digital en la red corporativa.

ANTECEDENTES

1. NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Artículo 9. 9. Sobre terrenos urbanizables.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

2. CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS

Según el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Torrox, aprobado por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1972 y publicado en el BOE de fecha 7//7/1972 y en el BOP de 22/6/1972, figuran clasificadas y descritas ocho vías pecuarias existentes en el municipio. En dicha Clasificación se describen las vías pecuarias y su trazado, siendo una de ellas

vp nº 2: "Vereda del antiguo Camino de Vélez".

El artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias establece que "el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación". Hasta la fecha no se ha realizado deslinde de la vía pecuaria mencionada.

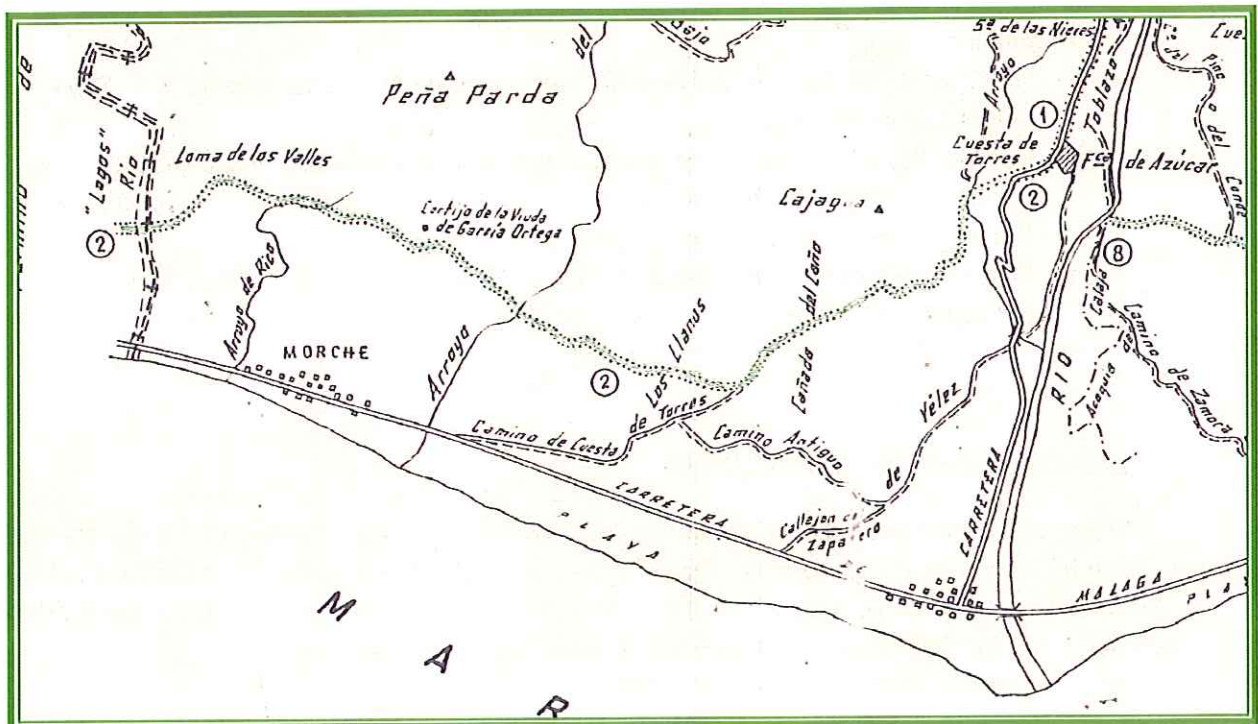
La clasificación describe el trazado de la vía pecuaria:

"Que se desprende de la Cañada anterior (Cañada Real de Motril a Málaga) en la Fábrica de Azúcar y carretera por la Cuesta de Torres tomando dirección SO. para cruzar el arroyo de Planos, seguir por Cajagua que está a la derecha y pasar por Cañada del Caño, donde por la izquierda se desprende otro camino que va a la carretera general. Desde aquí curva un poco a la derecha para después atravesar el arroyo del Manzano, luego pasa por delante del Cortijo de la Vdª de Gª Ortega y más adelante cruza el arroyo de Rico, siguiendo después dirección más al Oeste para pasar por la Loma de los Valles y de aquí a cruzar el arroyo de Gui penetrando seguidamente en el término municipal de Vélez-Málaga y Partido de Lagos.

La anchura de esta vía pecuaria es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.). Su dirección es de NE. a Oeste y su recorrido aproximado dentro del término es de unos cinco mil metros. Se propone como vía necesaria y útil para el disfrute de los ganados."

Esta vía pecuaria queda clasificada y descrita con una anchura de 20,89 metros. Dicha anchura de 20,89 metros queda reducida a 20 metros según disponen la Ley 3/1995 ,de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 155/1998 de 21 de julio).

Croquis de la Clasificación de las vías pecuarias de Torrox (parcial)



Ortofoto de la zona con el trazado estimado de la Vereda del Antiguo Camino de Vélez (en azul) y el sector URP12 (en rojo).



Se comprueba que el sector URP-12 limita en el Norte con la vía pecuaria "Vereda del antiguo Camino de Vélez".

A falta de deslinde, deben considerarse coincidentes el eje del camino existente y el eje de la vía pecuaria. Por tanto cualquier actuación debe respetar la superficie delimitada por 10 metros de anchura a ambos lados del eje del camino existente.

Según el documento EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA en sus páginas 76 y 77 se reconoce la existencia de la vía pecuaria con una anchura de 20 metros, coincidiendo con la calle existente y se excluye del ámbito del sector URP-12 la superficie correspondiente al trazado de dicha vereda.

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LAS VÍAS PECUARIAS

La nueva regulación en materia de Vías Pecuarias realizada en el artículo 39 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA n.º 87, de 04/08/1998), tras su modificación por la Disposición final cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA n.º 35, de 20/02/2014), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuanto a la clasificación del suelo y modificación de trazado de vías pecuarias como consecuencia de una nueva ordenación territorial, establece lo siguiente:

*1.- Las vías pecuarias, por las características intrínsecas que les reconoce la Ley de Vías Pecuarias y el presente Reglamento, podrán clasificarse por el planeamiento urbanístico como **suelo no urbanizable de especial protección o integrarse en el sistema general de espacios libres del municipio con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este último caso, la superficie ocupada por la vía pecuaria no computará a efectos del cálculo del estándar de espacios libres previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.***

En todo caso, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener para estos suelos una regulación de usos específica acorde con la condición de vía pecuaria de los mismos.

2.- Si como consecuencia de cualquier instrumento de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico general, su revisión o modificación, fuera necesaria la alteración del trazado de las vías pecuarias existentes en su ámbito espacial, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de este Reglamento, el instrumento de ordenación que se elabore tendrá que contemplar un trazado alternativo a las mismas y su forma de ejecución.

En estos casos, a los terrenos del nuevo trazado establecido por la correspondiente modificación les será de aplicación lo regulado en el apartado anterior.

Málaga a 28 de agosto de 2015

LA TÉCNICO ADSCRITA AL
DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS


Fdo: Reyes Ortega Ruano

Expte:	Ref : SPA/DPA/AOM/082/2015
ASUNTO:	PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN URP-12 "EL TOMILLAR" DEL PGOU DE TORROX
Remitente:	DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AIRE
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (Dpto. de Prevención Ambiental)

En relación a la solicitud sobre la actuación arriba indicada y examinada la documentación aportada se adjunta el Informe en lo concerniente a la contaminación atmosférica.


Málaga, a 5 de enero de 2016,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CALIDAD DEL AIRE,
Fdo.: Javier Berdegú Gil.

RECIBÍ: 
FECHA: 13/01/16



COMUNICACIÓN INTERIOR

Código Seguro de verificación: Zp6sS09Tqz3t9Ew+OrdZ1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://vs129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JAVIER BERDEGUÉ GIL	FECHA	13/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Zp6sS09Tqz3t9Ew+OrdZ1Q==	PÁGINA 1/2
			
Zp6sS09Tqz3t9Ew+OrdZ1Q==			

18757

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

No se pone objeción alguna a las medidas de prevención y de seguimiento ambiental previstas en los apartados 9 y 10 respectivamente de la EAE Simplificada de abril de 2015 perteneciente al Plan Parcial, independientemente de otras adicionales que se deban poner en práctica con el objeto de impedir afección al entorno de las actuaciones que puedan generar contaminación atmosférica por materia o energía.

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

No se ha presentado el Estudio acústico tal como establece el artículo 43 perteneciente al *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* para los instrumentos del planeamiento urbanístico sometido a evaluación ambiental, debiendo poseer el contenido mínimo que se especifica en el apartado 4 de su IT.3.

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

En la EAE Simplificada perteneciente a la actuación en cuestión está previsto para el diseño del alumbrado exterior el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*.

Málaga, a 5 de enero de 2016,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CALIDAD DEL AIRE,
Fdo.: Javier Berdegú Gil.



Código Seguro de verificación: Zp6sS09Tqz3t9Ew+OrdZ1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER BERDEGUÉ GIL	FECHA	13/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Zp6sS09Tqz3t9Ew+OrdZ1Q==	PÁGINA 2/2
Zp6sS09Tqz3t9Ew+OrdZ1Q==			

Expte.:	Ref.: SPA/DPA/JAP/082/2015
Asunto:	PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN URP-12 "EL TOMILLAR" DEL PGOU DE TORROX
Remitente:	DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AIRE
Destinatario:	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En relación a la solicitud sobre la actuación arriba indicada y analizado el Estudio Acústico aportado de 15/09/2016 se informa favorablemente ya que posee el contenido mínimo que exige la Instrucción Técnica 3 perteneciente al *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* en lo concerniente a los instrumentos de planeamiento urbanístico.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CALIDAD DEL AIRE.

RECIBÍ: 01/08/18
FECHA: ECO

COMUNICACIÓN INTERIOR



Código:64oxu716PFIRMAcaDmj10Y00SWFDfC.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JAVIER BERDEGUE GIL	FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	64oxu716PFIRMAcaDmj10Y00SWFDfC	PÁGINA	1/1

30064

